

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 18 de las bases del proceso, en el literal D), se indica que el postor deberá presentar un cuadro resumen detallando donde se debe detallar también lo siguiente: periodicidad y periodo de abastecimiento.

Sin embargo NO se detalla cual es la periodicidad y periodo de abastecimiento??. Se solicita que la entidad aclare e incluya en las bases y en el requerimiento de la entidad cual es la periodicidad y periodo de abastecimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: D Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA su observación, dando a conocer que el abastecimiento será de forma periódica la primera semana de cada mes, que figura en Capítulo III "Requerimiento" de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/VO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pagina 18 de las bases, literal e), se indica lo siguiente: debiendo tener en cuenta que las características técnicas ofertadas no deben ser una copia literal exacta de las mismas Bases

Se solicita aclarar a porque se indica que las características ofertadas NO debe ser una copia literal exacta de las mismas bases. Se requiere mayor información y aclarar . Considerando que las características que solicita la entidad estan en las fichas tecnicas de cada producto, por lo que debemos ofertar lo que la entidad requiere para cumplir las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** E **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA su observación, dando a conocer que las características técnicas ofertadas no deben ser una copia literal exacta de las mismas Bases, del mismo modo el postor deberá adjuntar los requisitos requeridos por cada uno de los productos considerados en las especificaciones técnicas, se refiere a que el postor debe colocar los requisitos exactos requeridos en los parámetros de los productos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/VO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 26 de las bases, literal 8 DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS para el producto ACEITUNA, se solicita aclarar y confirmar si es posible presentar SENASA para acreditar las especificaciones técnicas?, o se tiene que presentar registro sanitario?

Se solicita a la entidad si es válido presentar cualquier de las 2 acreditaciones: SENASA Y/O REGISTRO SANITARIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA su observación, dando a conocer que se puede presentar Registro Sanitario emitido por DIGESA o Autorización Sanitaria del establecimiento que realiza el procesamiento primario otorgado por el SENASA, según el art. 33º del D.S. N° 004-2011-AG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UE 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la pagina 37 de las bases para el producto TRIGO PELADO ENTERO

Se solicita aclarar si es válido presentar para acreditar las especificaciones el SENASA o se debe presentar el Registro Sanitario .

Se solicita aclarar si cualquiera de los 2 documentos (registro sanitario y/o senasa) son validos para el producto TRIGO PELADO ENTERO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA su observación, dando a conocer que para el Trigo pelado corresponde presentar la Autorización Sanitaria del establecimiento que realiza el procesamiento primario otorgado por el SENASA, según el art. 33º del D.S. N° 004-2011-AG, por ser un producto de procesamiento primario, como se indica en los requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/VO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la pagina 51 de las bases para el producto ACHIOTE, se solicita aclarar a la entidad si es valido presentar SENASA Y/O REGISTRO SANITARIO para acreditar la habilitación y cumplimiento de las especificaciones.

La entidad debe aclarar si cualquiera de los 2 documentos es válido (SENASA Y/ REGISTRO SANITARIO).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA su observación, dando a conocer que para el Achiote corresponde presentar la Autorización Sanitaria del establecimiento que realiza el procesamiento primario otorgado por el SENASA, según el art. 33º del D.S. Nº 004-2011-AG, por ser un producto de procesamiento primario, como se indica en los requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UE 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la pagina 70 (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN), se indica que el postor debe contar con: Autorización de Apertura de Funcionamiento de Planta y/o Establecimiento para Procesamiento Primario de los Alimentos Agropecuarios.

Se solicita aclarar si este requerimiento corresponde al SENASA (autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos) o corresponde a otro documento?. Solicitamos que se corrija este incongruencia y que se aclare que el documento correcto es el SENASA (autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos). A fin de evitar confusiones al momento de generar la oferta.

Se solicita aclarar que la Autorización de Apertura de Funcionamiento de Planta y/o Establecimiento para Procesamiento Primario de los Alimentos Agropecuarios. CORRESPONDE AL SENASA común denominado: autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación, dando a conocer que suprimirá este párrafo y se aclara que se presentará Registro Sanitario emitido por DIGESA para los artículos que corresponde y Autorización Sanitaria del establecimiento que realiza el procesamiento primario otorgado por el SENASA, según el art. 33º del D.S. N° 004-2011-AG, para todos los productos con procesamiento primario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Registro Sanitario emitido por DIGESA para los artículos que corresponde y Autorización Sanitaria del establecimiento que realiza el procesamiento primario otorgado por el SENASA, según el art. 33º del D.S. N° 004-2011-AG, para todos los productos con procesamiento primario.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UE 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la pagina 79 de las bases, se indica que para los sub ítems número 1, 5 y 10 debe contar con: Autorización de Apertura de Funcionamiento de Planta y/o Establecimiento para Procesamiento Primario de los Alimentos Agropecuarios. Sin embargo el subitem 5 corresponden a: MANTECA y para este producto se acredita con REGISTRO SANITARIO, por lo tanto se debe aclarar que para el subitem 5 se debe presentar el registro sanitario. Se solicita aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA su observación, dando a conocer que se suprimirá este párrafo, y se aclara que se presentará Registro Sanitario emitido por DIGESA para los artículos que corresponde y Autorización Sanitaria del establecimiento que realiza el procesamiento primario otorgado por el SENASA, según el art. 33º del D.S. N° 004-2011-AG, para todos los productos con procesamiento primario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/VO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la pagina 79 de las bases indican un documento que no corresponde el cual es el: Autorización de Apertura de Funcionamiento de Planta y/o Establecimiento para Procesamiento Primario de los Alimentos Agropecuarios.

Se debe corregir que el documento correcto es el SENASA EL CUAL ES LA autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

Se debe corregir y aclarar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA su observación, dando a conocer que se suprimirá este párrafo, y se aclara que se presentará Registro Sanitario emitido por DIGESA para los artículos que corresponde y Autorización Sanitaria del establecimiento que realiza el procesamiento primario otorgado por el SENASA, según el art. 33º del D.S. N° 004-2011-AG, para todos los productos con procesamiento primario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 79 de las bases se indica que los documentos como autorizaciones para la acreditación deben estar a nombre del titular del establecimiento. Sin embargo, este requerimiento limita la participación de postores, por lo que se requiere fomentar la pluralidad y participación, Por lo tanto se solicita ELIMINAR este requisito desproporcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 **Página: 79**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE su observación, dando a conocer que se suprimirá este párrafo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la página 80 de las bases se indica lo siguiente:

En el caso de que algún producto no provenga de plantas que cuentan con validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente, emitido por DIGESA, el postor debe presentar: una declaración jurada indicando que dicho producto ha sido almacenado en el almacén del postor o de un tercero (Carta de autorización emitido por el propietario de almacén para el de uso), destinado al almacenamiento de alimentos perecibles y/o no perecibles que cuenta con certificado de principios generales de higiene del Codex Alimentarius (PGH) emitido por DIGESA o DIRESA.

En este requisito una contradicción ya que indica que se debe presentar una declaración jurada y entre paréntesis indica una carta de autorización emitido por el propietario de almacén).

Por lo expuesto, se solicita que se corrija y se aclare de la siguiente manera:

- Presentar una declaración jurada: En el caso de que algún producto no provenga de plantas que cuentan con validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente, emitido por DIGESA.

Asimismo se debe corregir y aclarar que NO es necesario presentar una carta de autorización, sino solo con declaración jurada indicando que dicho producto ha sido almacenado en el almacén del postor o de un tercero.

Se solicita aclarar que bastará presentar solo una DECLARACIÓN JURADA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.a Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE su observación, aclarando que para la acreditación se presentará una declaración jurada indicando que dicho producto ha sido almacenado en el almacén del postor o de un tercero, destinado al almacenamiento de alimentos perecibles y/o no perecibles que cuenta con certificado de principios generales de higiene del Codex Alimentarius (PGH) emitido por DIGESA o DIRESA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UE 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:55:43

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la página 83 de las bases REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - CAPACIDAD LEGAL, se indica que: Para garantizar la inocuidad y debido cumplimiento con la normativa que regula la Ley de Inocuidad de Alimentos y su Reglamento se deberá adjuntar carnet de sanidad vigente y autorizado por órgano competente, al momento de la postulación, con una vigencia no menor de 3 meses.

Este requisito es desproporcional y vulnera la concurrencia de postores, por lo que se sugiere y se solicita eliminar dicho requisito para la presentación de ofertas ya que limita la participación de postores.

Se solicita confirmar que NO será requisito para la presentación de ofertas

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE su observación, aclarando que se suprimirá este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:57:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la pagina 83 de las bases se solicita: el Certificado BPM: Se requiere BPM certificado de inspección Higienico sanitario, por la naturaleza de los productos convocados se es idoneo acreditar el mantenimiento de la buena cadena o proceso de elaboración y distribución de estos bienes, el Certificado BPM esta destinado a asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los bienes objeto de convocatoria.

Se solicita que este documento NO sea obligatorio para la presentacion de ofertas ya que limita la concurrencia de postores.

Se solicita eliminar como requisito obligatorio para la presentacion de ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE su observación, aclarando que se suprimirá este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/VO 0834-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TROPA DE LA 31ra BRIG INF AF-2023. PPTO 135

Ruc/código :	10722618349	Fecha de envío :	20/07/2023
Nombre o Razón social :	CHAVEZ NAVARRETE NATALY BETSI	Hora de envío :	23:57:35

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se requiere BPM certificado de inspección Higienico sanitario, por la naturaleza de los productos convocados se es idoneo acreditar el mantenimiento de la buena cadena o proceso de elaboración y distribución de estos bienes, el Certificado BPM esta destinado a asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los bienes objeto de convocatoria. eSTE DOCUMENTO DEBE ELIMINARSE EN TODOS LOS ITEMS, SE SOLIITA ELIMINAR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE su observación, aclarando que se suprimirá este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null